



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10455

EXPTE N° 701-469/14
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-
06 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor de los agentes Claudia Alejandra Chocobar, CUIL 27-23118734-6, Rodolfo Montaña, CUIL 20-25954935-4, y María Alejandra Ramos, CUIL 23-25428649-4, cargos categoría B-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal bajo contrato de servicio en la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 4413 y N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5579/08 determina que los Profesional de la Salud, comprendidos en el Régimen de la Ley N° 4413, que se desempeñen en la prestación de tareas efectivas definidas como críticas, gozarán de un adicional o plus por dichas tareas;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, mediante Resolución N° 1838-S-14, se reconoció con retroactividad al 1° de setiembre de 2013, el adicional tramitado nivel 2 a favor de los agentes mencionados;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano, informa que dichos agentes perciben el adicional pertinente desde enero de 2014;

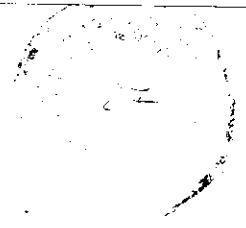
Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 716-519/14 y N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período que va desde el 1° de setiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como licenciados en Producción de Bio-Imágenes por los Sres. Claudia Alejandra Chocobar, CUIL 27-23118734-6, Rodolfo Montaña, CUIL 20-25954935-4, y María Alejandra Ramos, CUIL 23-25428649-4, todos en cargos categoría B-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado en la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2013, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

COPIA
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL
DE LA
SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DE LA
FISCALIA DE ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE JUJUY
CLAUDIA VISELA HUANGA
A/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

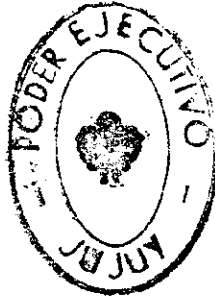
10455

///CDE. A DECRETO N°

S.-

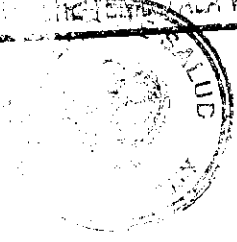
ARTICULO 2°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALBERTO BOCHIO
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN BARRALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA, ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
EXAMINADO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANG
AG. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud